Administración Local

Ayuntamientos

ROBLA, LA

BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO CURSO ESCOLAR 2016/2017

Con cargo a la aplicación 231 47901 “Programa municipal de ayuda a libros escolares” del Presupuesto vigente que dispone de consignación por importe de 4.000,00 €, el Ayuntamiento de La Robla, con el objeto de ayudar a las familias más necesitadas, pone en marcha el siguiente sistema de becas, a fin de ayudar a las familias a sufragar los gastos relativos a los libros escolares de sus hijos/as cursando estudios de E. Infantil, E. Primaria y E. Secundaria obligatoria en los Centros Públicos del Ayuntamiento de La Robla, durante el curso 2016/2017.

1. Fundamentación

Teniendo en cuenta que la Junta de Castilla y León ha convocado las becas para financiar los libros escolares de los alumnos que cursen Educación Primaria y Secundaria obligatoria, la subvención del Ayuntamiento de La Robla, para el mismo concepto, se realizará de la misma manera.

1.1. Del coste de los libros de cada niño se descontará la cuantía subvencionada por la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León*) y de la cantidad restante, a cada familia se le aplicará el porcentaje de subvención que le corresponda según el cuadro que aparece más adelante.

2. Requisitos para poder solicitar la ayuda.

- Tener hijos a su cargo o menores bajo su tutela.
- Empadronamiento de la unidad familiar en este municipio, con al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio de la tramitación de la beca.
- El alumno no debe repetir curso.
- Adquirir los libros en cualquiera de las librerías de La Robla.
- Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Robla, no siendo deudores de este por ningún concepto, quedando automáticamente excluidos en caso de no cumplir este requisito.
- Los beneficiarios deberán estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y estar al corriente de sus obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, AEAT.
- Haber abonado la parte no subvencionada de los libros en la librería correspondiente.
- Los ingresos económicos para optar a la ayuda variarán en función del número de hijos y de la renta de la unidad familiar, teniendo en cuenta el cuadro siguiente:

	Ingresos totales unidad familiar				
N.º hijos	1 vez IPREM 532,51 €/mes	1,5 veces IPREM 798,77 €/mes	2 veces IPREM 1065,02 €/mes	2,5 veces IPREM 1331,28 €/mes	3 veces IPREM 1597,53 €/mes
1	75%	65%	45%	---	---
2	80%	70%	50%	35%	---
3	85%	75%	55%	40%	30%
más de 3	90%	80%	60%	45%	35%

3. Documentación que debe presentar el solicitante.

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia de la factura de los libros de texto previa presentación del original para su cotejo.

- Justificante de los ingresos mensuales de los miembros de la unidad familiar:
  · Fotocopia de las 3 últimas nóminas.
  · Declaración del IRPF del año anterior
  · Cuando algún miembro de la unidad familiar se encuentre en desempleo, presentar la tarjeta de demanda de empleo y en su caso certificado del INEM de no percibir ningún tipo de prestación.
  · En caso de ser pensionista o jubilado, certificado correspondiente del organismo competente.
  · Si la familia es perceptora de la "Renta garantizada de ciudadanía", presentar la documentación justificativa de la cuantía económica derivada de la Junta de Castilla y León.
  · En caso de carencia total de ingresos, declaración jurada de ingresos.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS y de no tener deudas con el Ayuntamiento de de La Robla, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos.
- Cumplimentar la solicitud correspondiente.

4. Metodología.
- Informar adecuadamente a las familias.
- Colocación de carteles en todos los pueblos del municipio.
- Coordinación con el colegio para:
  a) Confirmar la asistencia a clase con todo el material necesario para su formación.

5. Ejecución de la ayuda.

Se hará entrega de un cheque con la cantidad económica que le corresponda.

6. Disposición final única

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases se regulará de acuerdo con lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Robla, aprobada el 27 de julio de 2004, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2016 y demás normativa legal de aplicación.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ……, con D.N.I./NIE ……, solicitante de la ayuda para los gastos relativos a la adquisición de los libros escolares de sus hijos/as cursando estudios de E. Infantil, E. Primaria y E. Secundaria obligatoria en los Centros Públicos del Ayuntamiento de La Robla, durante el curso 2016/2017, declara responsablemente:

❏ Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Robla.

❏ Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

❏ Que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

❏ Que no presenta la Declaración de la Renta 2015, por no estar obligado a hacerla.

En ……, a …… de …… de 20 ……

Firma,

El citado artículo señala que no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA (LEÓN)

En La Robla, a 2 de septiembre de 2016.–El Alcalde, Santiago Dorado Cañón.

34599 109,90 euros